EN LO PRINCIPAL: Solicita acreditación que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita remitir los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita se declare la caducidad de la Resolución que indica; **TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **CUARTO OTROSÍ:** Acredita personería y acompaña documentos.

CV 11598



DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Héctor Heriko Asenjo Soto, Chileno, Soltero, Abogado, cedula nacional de identidad número 10.165.251-3, en representación de DELWYN CORP S. A., RUT N°59.179.700-K, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova 2798, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, al Señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, respetuosamente digo:

Según lo dispuesto en el artículo 4° transitorio, inciso final del D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA), aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.

Que, habiéndose concluido el proceso de acreditación contemplado en el artículo 4° transitorio, inciso final, antes citado, venimos en solicitar se certifique que, hasta la fecha no se ha tenido por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto "**Parque Eólico Calama A**" (en adelante e indistintamente "el Proyecto"), conforme a lo que a continuación se indica.

El Proyecto "**Parque Eólico Calama A**", fue calificado como ambientalmente favorable, mediante Resolución Exenta N°0018, de fecha 23 de enero de 2013, de la Comisión de

Evaluación de la Región de Antofagasta, y fue notificada a su titular con fecha 25 de enero del mismo año, según consta en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto, la fecha de despacho de la carta N°0071/2013, y cuya copia se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación.

De acuerdo a lo anterior, como se aprecia, el Proyecto fue calificado con posterioridad al 26 de enero de 2010, esto es, fue calificado con fecha 23 de enero de 2013, y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento - 06 de octubre de 2014 -, por lo que, conforme al inciso final del artículo 4° transitorio del RSEIA, su titular debió acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, esto es, antes del 25 de enero de 2018.

Hasta la fecha, no constan antecedentes en el expediente del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) de la Superintendencia del Medio Ambiente, que el titular del Proyecto haya acreditado que ha dado inicio a la ejecución del Proyecto, así como tampoco se encuentran otros antecedentes que den cuenta haberse realizado las gestiones, actos o faenas mínimas de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, y que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo.

Atendido lo antes expuesto, y según lo señalado en el inciso final del artículo 4° transitorio del RSEIA, vengo en solicitar a usted, que certifique que a la presente fecha no se ha tenido por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto "**Parque Eólico Calama A**".

POR TANTO, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 ter de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N°40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Ordinario N°142034 de fecha 21 de noviembre de 2014, que Imparte Instrucciones sobre la Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental, al **SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**, respetuosamente solicito, certifique que no se ha tenido por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto.

PRIMER OTROSÍ: En conformidad a lo solicitado en lo principal de esta presentación, y una vez que se certifique, que el titular del Proyecto "**Parque Eólico Calama A**" no ha acreditado, el inicio de la ejecución del mismo, vengo en solicitar a usted, tenga a bien, remitir los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin que ésta determine que se dan cumplimiento a los supuestos que permiten declarar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), esto es, no haberse dado inicio a la ejecución del Proyecto "Parque Eólico Calama A" calificado por Resolución Exenta N°0018 de fecha 23 de enero de 2013, notificada al titular con fecha 25 de enero del mismo año.

POR TANTO, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 letra l) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), y artículo 73 del RSEIA, al **SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**, con respeto solicito, tenga a bien remitir los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que ésta determine si corresponde requerir al Servicio para que en definitiva éste declare la caducidad de la RCA.

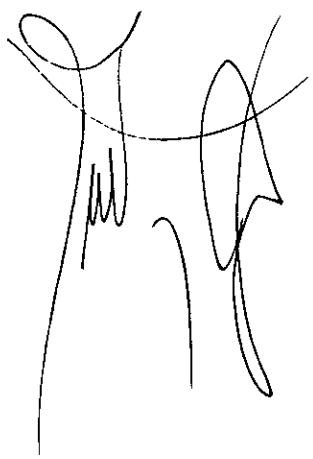
SEGUNDO OTROSÍ: Teniendo presente lo solicitado en el Primer Otrosí y en lo Principal de esta presentación, y una vez que la Superintendencia del Medio Ambiente haya verificado la concurrencia de los supuestos que dan origen a la caducidad de la RCA, vengo en solicitar respetuosamente a usted, se declare la caducidad de la Resolución Exenta N°0018/2013 que calificó favorablemente el Proyecto "**Parque Eólico Calama A**".

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, y lo dispuesto en los artículos 25 ter de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N°40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Ordinario N°142034 de fecha 21 de noviembre de 2014, que Imparte Instrucciones sobre la Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental, al **SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**, respetuosamente pido, declare la caducidad de la Resolución Exenta N°0018/2013 que calificó favorablemente el Proyecto "Parque Eólico Calama A".

TERCER OTROSÍ: En atención a lo expuesto, en lo principal de esta presentación, ruego a usted tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N°0018 de fecha 23 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación de Antofagasta, que califica favorablemente el Proyecto "Parque Eólico Calama A".
2. Copia de despacho de correos de carta de notificación N°0071/2013.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a usted, tener por acompañados copia del Mandato Judicial y Extrajudicial otorgado por Escritura Pública en la vigesima segunda Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha 18 de mayo de 2016, bajo el Repertorio Número 5338-2016 que acreditan mi personería para actuar en representación de DELWYN CORP S. A.



EMAIL: HECTOR.ASENJO@ASENJOYCIA.CL

Entregamos el siguiente detalle de documentación, para su entrega según al convenio del servicio existente

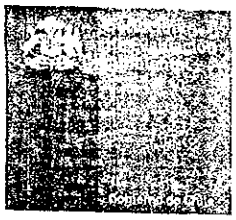
SEA

RUT: 72.443.600-5
CODIGO CLIENTE: 512100-0

Fecha despacho	25-01-2013

N°	Destinatario / Dirección / Ciudad / Región	Contenido			
		Tipo Documento	N° Documento	Atributo	Prof.
1	SR. JAIME GOMEZ ARAGON SOLAR SKY 2 SPA AV. APOQUINDO 3001, LAS CONDES SANTIAGO	ICSARA N°	0070 / 2013	CERTIFICADA	RRD
2	SR. PATRICIO TRONCOSO MINERA MICHILLA S.A. CAMINO A TOCOPILLA S/N (RUTA1) ANTOFAGASTA	CARTA N°	0072 / 2013	CERTIFICADA	EFE
3	SR. PABLO ESPINOZA AGUIRRE E-CL S.A. EL BOSQUE NORTE S00, OF. 902 LAS CONDES SANTIAGO	CARTA N°	0071 / 2013	CERTIFICADA	CFB
4					





RESOLUCIÓN EXENTA N° 018 /2013

ANTOFAGASTA, 23 ENE 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994; modificada por la Ley N° 20.417 de fecha 26 de enero de 2010; el Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2002; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas jurídicas que rigen sobre la materia.

2. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda del proyecto "**Parque Eólico Calama A**", presentado por el Señor Pablo Espinosa Aguirre, en representación de E-CL S.A., con fecha 22 de junio de 2012.

3. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N° 692 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 06/07/2012; Oficio N° 728 sobre la DIA, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 11/07/2012; Oficio N° 68-EA/2012 sobre la DIA, por Corporación Nacional Forestal, Región de Antofagasta, con fecha 12/07/2012; Oficio N° 614 sobre la DIA, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 17/07/2012; Oficio N° 4957/2012 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 19/07/2012; Oficio N° 136 sobre la DIA, por SEREMI Energía Región Antofagasta, con fecha 19/07/2012; Oficio N° 258/2012 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 23/07/2012; Oficio N° 419 sobre la DIA, por Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Antofagasta, con fecha 23/07/2012; Oficio N° 413 sobre la DIA, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 23/07/2012; Oficio N° 0441 sobre la DIA, por Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, con fecha 24/07/2012; Oficio N° 909/2012 sobre la DIA, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 25/07/2012; Oficio N° 2824 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 25/07/2012; Oficio N° 3088 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 30/07/2012; Oficio N° 1337/2012 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 23/10/2012; Oficio N° 1105 sobre la Adenda 1, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 25/10/2012; Oficio N° 637 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 30/10/2012; Oficio N° 371 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 30/10/2012; Oficio N° 1092 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 30/10/2012; Oficio N° 347/2012 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta, con fecha 05/11/2012; Oficio N° 0701 sobre la Adenda 1, por Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, con fecha 05/11/2012; Oficio N° 4187 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 05/11/2012; Oficio N° 4618 sobre



la Adenda 1, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 08/11/2012; Oficio Nº ORD. 1332 sobre la Adenda 2, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 31/12/2012; Oficio Nº 016/2013 sobre la Adenda 2, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 09/01/2013; Oficio Nº ORD. N° 015 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta, con fecha 10/01/2013; Oficio Nº 036/2013 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 14/01/2013; Oficio Nº 168 sobre la Adenda 2, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 15/01/2013.

4. El Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Eólico Calama A**".

5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Parque Eólico Calama A"**.

6. El acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 23 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto **"Parque Eólico Calama A".**

2. Que, el derecho del titular del proyecto **"Parque Eólico Calama A"**, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, a la conservación del patrimonio ambiental, y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado, cuando corresponda otorgar tales permisos.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva y sus Adenda, el proyecto "**Parque Eólico Calama A"** consistirá en lo siguiente:

3.1. Descripción del proyecto

El objetivo del proyecto es la construcción, instalación y operación de un parque eólico de hasta 108 MW de potencia instalada y una subestación eléctrica (S/E). La energía generada se enviará al SING por medio de la subestación Calama (subestación existente).

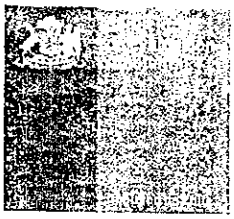
3.1.1. Ubicación y mano de obra

El parque eólico se ubicará a unos 13 kilómetros al sureste de la ciudad Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta (Ver Anexo AD1-1).

El acceso se efectuará desde la Avda. Circunvalación, en la ciudad de Calama, empalmando a la Ruta 23 (camino a San Pedro de Atacama) por alrededor de 6 km, hasta llegar a la Ruta B-165 e ingresando aproximadamente 12 km en dirección este. Para mayores antecedentes ver respuesta I.1. del Adenda N° 1.

La superficie total del proyecto corresponderá a 1.038 ha, cuyas coordenadas UTM se indican en la Tabla DP-1.

Se estima una mano de obra promedio de 150 personas, con un máximo de 300 personas durante la etapa de construcción, la cual tendrá una duración de 17 meses. Durante la operación del proyecto se requerirá de 5 personas.



3.1.2. Monto de la inversión

El monto total de inversión se estima en US$ 240.000.000.-

3.1.3. Vida útil

Se estima una vida útil de 25 años. Al término de dicho período, se evaluará la opción de mantener la operación, modernizar o dejar de operar el parque eólico.

3.1.4. Definición de partes, acciones y obras físicas del proyecto

Las obras permanentes que contempla el proyecto son:

a) Parque eólico: Estará compuesto por 36 aerogeneradores con una capacidad individual de 1,5 a 3 MW de generación, cada uno. La producción media anual del parque será de 335 GWh/año, mientras que la altura de las torres de los aerogeneradores será de 135 m, con un diámetro de rotor entre 70-120 m.

La energía generada en los aerogeneradores será transportada mediante cables conductores subterráneos a la S/E Topáter, la cual se construirá dentro del parque eólico, elevando la tensión para luego inyectarla a una línea de transmisión de 110 kV. La línea de transmisión de conexión irá desde la S/E Moctezuma a la S/E Calama, donde se entregará la energía al SING. Dicha línea cuenta con aprobación mediante RCA N° 1/2012, de fecha 03/01/12 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Parque Eólico Calama".

Otras instalaciones requeridas en el parque corresponderán a plataformas para el montaje de equipos, caminos internos (23 km), canalizaciones subterráneas, sala de control, bodega e instalaciones sanitarias.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.7.1.1. de la DIA.

b) Subestación eléctrica Topáter: La S/E estará ubicada al interior del parque eólico y recibirá la energía eléctrica producida por aerogeneradores en media tensión (23 kV) para elevar luego a 110 kV y transmitir a la S/E Calama.

La subestación ocupará un superficie de aproximadamente 3.318 m^2 y será normalmente controlada y supervisada a distancia. Las coordenadas de la subestación y layout se presentan en la Tabla AD1-1 y Anexo AD1-2 del Adenda N° 1; además las coordenadas de las instalaciones asociadas se presentan en la Tabla AD1-2 de la misma Adenda.

La S/E Topáter contará además con un patio de alta tensión y una sala de mando.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.7.1.2. de la DIA.

Las obras temporales que contempla el proyecto son:

c) Instalaciones de faena: Las instalaciones de faena consideran recintos para oficinas, bodegas, talleres, comedores, sala de primeros auxilios, instalaciones sanitarias básicas, entre otras. Dichas instalaciones estarán conformadas por estructuras modulares móviles tipo contenedores para las instalaciones principales y de construcciones provisorias menores para labores como bodegas, comedores y vestuarios. En la etapa de construcción, no se contempla la instalación de cocina; el servicio de alimentación será provisto por un tercero autorizado quien llevará la alimentación al lugar de faenas.

Adicionalmente, se contempla la habilitación de una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos que se puedan generar durante las etapas de construcción y operación, según lo establecido en el D.S. N° 148/2004 del Ministerio de Salud. Además, se habilitará un sector o patio de salvataje, destinado al almacenaje de enfierraduras, embalajes y otros materiales de construcción. Dentro del patio de salvataje se habilitará un sector especial para la acumulación transitoria de los residuos industriales no peligrosos y residuos domiciliarios que se generen durante la etapa de construcción. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.7.2.1. de la DIA.

d) Instalaciones sanitarias: Durante la etapa de construcción se utilizarán baños químicos, los cuales serán manejados a través de una empresa autorizada por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta. En la etapa de operación, se instalará una planta de tratamiento de aguas servidas.

e) Caminos a la grúa principal: Se habilitarán caminos de 5,5 m de ancho para el desplazamiento de vehículos pesados y grúas durante el montaje de los aerogeneradores y en caso de requerirse para la mantención durante la operación. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.7.2.3. de la DIA.

f) Zona de acumulación transitoria: Se habilitarán dos sectores destinados a la acumulación transitoria de material de excavación excedente de los movimientos de tierra. Parte del material excavado será utilizado como relleno sobre las fundaciones y para el relleno de los terraplenes de plataformas de montaje y caminos; el resto será transportado a botadero autorizado por las autoridades comunales. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.7.2.4. de la DIA.

Cabe señalar, que en base a la prospección arqueológica realizada en el área del proyecto, se determinó excluir un área de 369 ha, dejando fuera del proyecto sitios de adscripción prehispánica (ver Figura ARQ-3 de la DIA).

Por otra parte, y referido al riesgo de colisiones de las aves con las aspas de los aerogeneradores, se implementará de una zona de exclusión para la instalación de los aerogeneradores, la que tendrá un ancho mínimo de 1 km desde el borde del cajón del río Loa hacia el área del proyecto.

3.1.4.1. Etapa de construcción

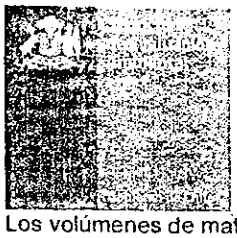
Durante la etapa de construcción se llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Despeje y limpieza del terreno: Se realizará el despeje y limpieza del terreno en las zonas que serán intervenidas.

b) **Acondicionamiento de instalaciones de faena:** Se prepararán y construirán las instalaciones de faena.

c) Movimientos de tierra: Se realizarán movimientos de tierra para las obras enumeradas.

- Caminos internos permanentes y vías provisorias;
- Plataformas para montaje de aerogeneradores;
- Fundaciones de aerogeneradores;
- Subestación eléctrica;
- Sala de control del Parque Eólico;
- Canalización subterránea.



Los volúmenes de material que se moverán durante la etapa de construcción, así como su manejo y disposición se describen en la Tabla DP-4 de la DIA. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.3. de la DIA.

d) **Transporte de materiales:** Se exigirá a los contratistas que adopten las medidas adecuadas de seguridad para el transporte de los equipos y materiales desde la fuente de abastecimiento hasta el lugar de la obra. Así mismo, se supervisarán los aspectos ambientales. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.4. de la DIA.

e) **Transporte de personal:** Diariamente se transportará al personal desde Calama hasta las obras del proyecto. La actividad se realizará en buses, minibuses y vehículos menores. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.5. de la DIA.

f) **Construcción de caminos:** Los caminos internos tendrán una longitud aproximada de 23,15 km y serán diseñados para soportar un peso por eje de vehículo de transporte de 12 toneladas. El ancho mínimo de los caminos será en todos los casos de 6 m. Se considera el uso de bischofita como medida de control de material particulado durante los desplazamientos de maquinarias y vehículos. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.6. y Anexo DP-2 de la DIA.

g) **Construcción de fundaciones para aerogeneradores:** Para la construcción de las fundaciones se excavará el terreno utilizando perforadoras neumáticas, martillos neumáticos y excavadoras. Posteriormente se colocarán los moldajes y armaduras para continuar con la colocación de hormigones utilizando camión mixer. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.7. de la DIA.

h) **Montaje de aerogeneradores:** Sobre las fundaciones se montarán las secciones de la torre de soporte, las cuales serán ensambladas y soldadas una sobre otra para luego ser fijadas al anillo del pedestal. Sobre la torre se instalará la góndola (habitáculo que contiene los componentes claves del aerogenerador) utilizando grúas. Se ensamblarán en tierra las aspas al buje del rotor y luego se montarán en la góndola. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.8. de la DIA.

i) **Construcción de canalizaciones subterráneas:** Esta actividad se realizará en forma paralela a los caminos para minimizar la afectación del suelo. Una vez concluidas las excavaciones de las canalizaciones, se procederá con el tendido de los cables y la colocación de los rellenos compactados con material de excavación. Las canaletas se protegerán mediante la instalación de una capa de hormigón sobre la cual se aplicará un relleno final. Mayores antecedentes se presentan en el numeral 2.8.1.9. de la DIA.

j) **Prueba y puesta en marcha:** Una vez finalizadas las obras, se realizarán las pruebas necesarias para verificar el funcionamiento de éstas.

k) **Desarme y retiro de instalaciones temporales:** Cuando se finalicen las obras de construcción, se retirarán las instalaciones provisorias y restos de materiales, equipos y maquinarias.

l) **Limpieza y restauración general del terreno:** Se restaurarán los suelos removiendo o recubriendo las estructuras de hormigón de las construcciones temporales.

m) **Insumos:** Los insumos que se utilizarán en la etapa de construcción serán agua potable, agua industrial, electricidad, combustibles, áridos y hormigones, máquinas y equipos.

El agua potable tendrá dos tipos de suministro, uno destinado a los servicios sanitarios (lavamanos y ducha) y otro para proveer de agua de bebida para los trabajadores. El

agua en las instalaciones de faena se almacenará en estanques de material adecuado para destinarlo a uso de servicios sanitarios (ver respuesta I.8. del Adenda N° 1). Respecto al agua industrial, ésta será suministrada por terceros para su uso en la humectación de las vías de acceso y de los frentes de trabajo, así como para el compactado del relleno de las fundaciones.

El suministro eléctrico será abastecido mediante grupos electrógenos diésel (2 equipos de 150 kVA) y generadores móviles (1 equipo).

No será necesaria la instalación de estanques de almacenamiento de combustibles. El suministro se realizará en estaciones de servicios para vehículos menores y a partir de camiones cisterna para la maquinaria.

El abastecimiento de áridos para rellenos y hormigones provendrá del material obtenido de las excavaciones de obras. El material adicional será adquirido a proveedores de la zona autorizados. Para el abastecimiento de hormigones, éstos se adquirirán a plantas de Calama o se podría obtener desde una planta de hormigón portátil.

Los equipos y maquinarias que se utilizarán se detallan en el numeral 2.9.6. de la DIA.

Para mayor detalle de los insumos, ver numeral 2.9. de la DIA.

3.1.4.2. Etapa de operación

El parque eólico será operado en forma remota, sólo se llevarán a cabo actividades de mantención o reparación. La S/E Topáter será controlada y supervisada a distancia.

a) **Mantenimiento programado y emergencia de aerogeneradores:** El mantenimiento preventivo será realizado cada seis meses y consistirá en ajustes de tornillería, verificación de sensores y lubricación de caja multiplicadora de velocidad del aerogenerador. En la sala de control se dispondrá de repuestos y herramientas en caso de falla o mantenimiento de emergencia.

b) Mantenimiento de caminos de acceso: Se realizarán trabajos de despeje y mantención de caminos internos con una frecuencia de al menos una vez al año.

c) **Mantenimiento de la S/E Topáter:** Se realizarán labores de mantenimiento preventivo de forma semestral y/o en función de las indicaciones de los manuales de operación.

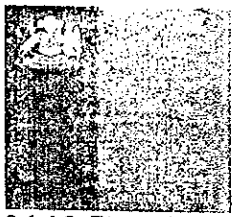
Mayores antecedentes sobre la etapa de operación se presentan en el numeral 2.8.2. de la DIA.

d) Insumos: Durante la etapa de operación se requerirá de agua potable, la cual será almacenada en estanques para abastecer los servicios sanitarios de la sala de control (ver respuesta I.6 del Adenda N° 1).

Referido al agua industrial, se requerirá de ésta para el mantenimiento de caminos y será abastecida por terceros.

El suministro de energía será a través de los servicio auxiliares de la S/E. Al igual que en la etapa de construcción, no se instalarán estanques de almacenamiento de combustibles y el suministro se realizará por parte de terceros.

Para mayor detalle de los insumos, ver numeral 2.9. de la DIA.



3.1.4.3. Etapa de cierre

Al término de la vida útil, se evaluará la opción de mantener la operación, modernizar o dejar de operar el parque eólico.

a) Contratación de mano de obra temporal: La mano de obra requerida para el desmontaje de las obras y el equipamiento se estimará cuando se cuente con mayor detalle respecto de la etapa de cierre.

b) Desmantelamiento de obras permanentes: Se retirarán los equipos, instalaciones, mobiliario y aparatos utilizados durante la etapa construcción, además de clausurar las áreas en desuso y el parque eólico. Las fundaciones de las estructuras serán desmanteladas y se removerán o cubrirán todos los radieres y concretos superficiales, de manera que no produzcan impacto visual.

Los terrenos serán cubiertos con capas de suelos provenientes de terrenos cercanos donde existan relieves sobresalientes. Para mayor detalle, ver numeral 2.8.3.2. de la DIA.

c) Cierre y clausura: Se retirarán los residuos existentes, domésticos y peligrosos, para transportarlos a un sitio autorizado para su disposición final.

3.1.5. Emisiones, descargas y residuos del proyecto

3.1.5.1. Emisiones a la atmósfera

a) Etapa de construcción

Durante la etapa de construcción se generarán emisiones de material particulado (MP10 y MP 2,5) por actividades de escarpe, excavaciones, harneros, transferencia de material, tránsito de camiones por caminos no pavimentados y combustión interna de maquinaria, camiones, equipos electrógenos.

La tabla siguiente resume las emisiones de material particulado de la etapa de construcción:

Tabla 1. Emisiones de material particulado durante la etapa de construcción.

Actividad	kg/día	
	MP10	MP2,5
Escarpes	1,60	0,17
Excavaciones	4,99	2,56
Selección de material	0,85	0,85
Carga y descarga	0,36	0,05
Tránsito camiones	43,53	4,35
Combustión interna camiones	0,03	0,027
Combustión interna maquinaria	3,42	3,15
Combustión interna equipos electrógenos	0,8	0,73
Total	**55,57**	**11,9**

Las medidas de control que se aplicarán para reducir las emisiones de material particulado serán:

- Humectación de caminos dos veces al día mediante un camión aljibe con una eficiencia de abatimiento del 60%. Mayores detalles se presentan en la respuesta I.14 del Adenda N° 1 de la DIA.
- Cobertura con lonas en camiones que se desplacen fuera de los frentes de trabajo a fin de evitar el desprendimiento de material.
- Mantención mecánica de equipos, maquinaria y vehículos.



- Prohibición de la quema de residuos y materiales combustibles.
- Velocidad permitida de 30 km/hora en los caminos no pavimentados.

Los gases generados por el proyecto desde las actividades de combustión interna se resumen la tabla siguiente:

Tabla 2. Emisiones de gases durante la etapa de construcción.

Combustión interna	kg/dia			
	CO	HC/COV	NOx	SOx
Camiones	0,27	0,08	1,50	-
Maquinarias	10,82	4,96	37,34	-
Equipos electrógenos	2,41	-	11,17	0,74
Total	**13,50**	**5,04**	**50,01**	**0,74**

Mayores antecedentes se presentan en el Anexo AD1-4 del Adenda N° 1.

a.1) Modelación de emisiones en etapa de construcción

Las emisiones de material particulado respirable (MP10) y material particulado fino (MP2,5) fueron modeladas en el ciudad de Calama a partir del modelo AERMOD. Se asumió el escenario más desfavorable, el cual considera que todas las actividades se realicen en un polígono acotado en la zona más cercana a la ciudad de Calama.

La meteorología utilizada corresponde a la estación meteorológica Hospital El Cobre, ubicada administrativamente en la ciudad de Calama, considerando los datos del año 2008 además de datos adicionales provenientes del satélite MODIS TERRA de la NASA.

Los resultados de las modelaciones indican que el aporte máximo de MP10 sería en la estación Servicio Médico Legal (EMRP), donde se alcanzarían valores de 0,04705 $\mu g/m^3$ como promedio diario (24 horas) y 0,00368 $\mu g/m^3$ como media anual. Para MP2,5, los valores llegarían a 0,01004 $\mu g/m^3$ como promedio diario (24 horas) y 0,00079 $\mu g/m^3$ como media anual. El punto de máximo impacto se localizará dentro del área del proyecto, a una distancia de 15 km de Calama.

De acuerdo a los resultados de la modelación, se puede indicar que el proyecto aporta bajas concentraciones de material particulado a la ciudad de Calama.

Mayores antecedentes se presentan en el Anexo AD1-5 del Adenda N° 1.

b) Etapa de operación

Se indica que durante la etapa de operación no se generarán emisiones de material particulado ni gases de combustión.

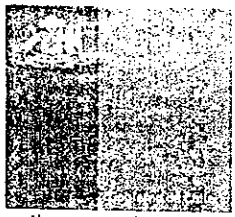
c) Etapa de cierre

Se indica que durante la etapa de cierre no se generarán emisiones de material particulado ni gases de combustión.

3.1.5.2. Emisión de ruido

a) Etapa de construcción

Durante la etapa de construcción se generarán emisiones sonoras a partir de las actividades constructivas, tales como excavaciones de obras civiles y fundaciones, compactación de material y montaje de estructuras, siendo los ruidos esporádicos y restringidos en el sector de faena, los cuales ocurrirán sólo en horario diurno. Se



estima que la construcción del parque eólico no tendrá efectos sobre los niveles de presión sonora ya que no existen receptores sensibles aledaños. Mayores antecedentes se presentan en la respuesta II.4. del Adenda N° 1 de la DIA.

b) Etapa de operación

Durante la etapa de operación, la principal fuente de ruido estará constituida por operación de las turbinas eólicas. De acuerdo a la información entregada por el titular, a distancias superiores a 300 m el nivel de ruido teórico máximo de los aerogeneradores de última generación estaría generalmente muy por debajo de los 45 dB(A) al aire libre.

En las cercanías del parque eólico no se encuentran receptores de interés, además el proyecto se encuentra a más de 13 kilómetros de la ciudad de Calama.

Mayores antecedentes se presentan en la respuesta II.4. del Adenda Nº 1.

3.1.5.3. Residuos líquidos

a) Etapa de construcción

Durante la etapa de construcción se generarán aguas servidas, las cuales serán manejadas en baños químicos y artefactos instalados en faenas como en los frentes de trabajo, los cuales serán manejados por empresas autorizadas.

Se mantendrá un registro de la disposición de los residuos generados en los baños químicos, el cual estará disponible para la autoridad, estimándose una cantidad de 24 m^3/dia.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 3.1.2. de la DIA.

b) Etapa de operación

Al igual que en la etapa de construcción, se generarán aguas servidas. En las instalaciones permanentes de servicios se instalará una planta de tratamiento de aguas servidas del tipo modular. Se estima una generación de 400 l/día de aguas servidas, la cual una vez tratada será utilizada para el regadío de jardines y humectación del terreno.

Los lodos generados en la planta serán retirados periódicamente con un camión limpia-fosas, por medio de una empresa autorizada.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 3.2.2. de la DIA.

c) Etapa de cierre

En caso de optarse por el cierre y abandono del proyecto, se generarán cantidades de residuos líquidos similares a lo generado en la etapa de construcción.

3.1.5.4. Residuos sólidos

a) Etapa de construcción

En la etapa de construcción se generarán residuos domésticos, residuos industriales y residuos industriales peligrosos.

Residuos domésticos: Los residuos sólidos domiciliarios estarán compuestos por papeles, cartones, restos de alimentos, tarros, vidrio, etc. Se estima que se generará

un máximo de aproximadamente 3,2 ton/mes de residuos. Los residuos serán almacenados en contenedores cerrados para ser retirados con una frecuencia mínima de 4 veces por semana por una empresa autorizada para su disposición en un vertedero autorizado.

Residuos industriales no peligrosos: Los desechos generados por la actividad de construcción están asociados principalmente a escombros, restos de madera, clavos, despuntes de fierros, etc. Se estima que se generarán aproximadamente 6,5 ton/mes. Los residuos serán acopiados en un patio destinado para este fin, donde podrán ser reutilizados, reciclados o trasladados a botaderos autorizados.

Residuos industriales peligrosos: Se generarán pequeñas cantidades de residuos peligrosos tales como grasas, aceites y lubricantes, paños contaminados con hidrocarburos, entre otros, estimándose una generación aproximada de 0,5 ton/mes de residuos. Cabe señalar, que las mantenciones de vehículos y equipos se realizarán en centros especializados en la ciudad de Calama. Estos residuos serán segregados, almacenados en recipientes y luego almacenados temporalmente en una bodega de residuos peligrosos, la cual dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. Nº 148/03 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 3.1.3. de la DIA.

b) Etapa de operación

De forma similar a la etapa de construcción, en la etapa de operación se generarán residuos domésticos, residuos industriales no peligrosos y residuos peligrosos.

Residuos domésticos: Estarán compuestos por papeles, cartones, restos de alimentos, tarros, vidrio, entre otros, estimándose 55 kg/mes. Los residuos se mantendrán en tambores rotulados tapados. Los tambores serán retirados con una frecuencia mínima de 2 veces por semana para disponer en un vertedero autorizado.

Residuos industriales no peligrosos: Se generarán pequeñas cantidades por las actividades de mantención de las instalaciones, estimándose una generación de 0,65 ton/año. Los residuos serán recolectados por el contratista a cargo de la mantención.

Residuos peligrosos: Se generarán pequeñas cantidades de residuos sólidos peligrosos provenientes de las actividades de mantención. La estimación de residuos es de 0,65 ton/año. Dichos residuos serán almacenados temporalmente en un acopio temporal del área de la sala de control para luego ser trasladados y dispuestos por una empresa autorizada.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 3.2.3. de la DIA.

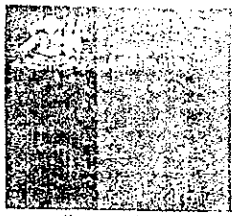
c) Etapa de Cierre

Si al término de la vida útil se opta por el cierre y abandono del proyecto, se espera la generación de residuos sólidos domésticos, y cantidades bajas de residuos peligrosos, en ambos casos serán similares a lo generado en la etapa de construcción.

Los residuos sólidos industriales no peligrosos, elementos que formaron parte del proyecto, serán retirados de su lugar de emplazamiento y serán dispuestos en un lugar autorizado.

Mayores antecedentes se presentan en el numeral 3.3.3. de la DIA.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto **"Parque Eólico Calama A"** y sobre la base de los antecedentes que constan en el



expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable.

5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto **"Parque Eólico Calama A"** requiere de los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículo N° 91, 93 y 96 del Decreto Supremo Nº 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, informado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 19.300 y, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto **"Parque Eólico Calama A"** no generará ni presentará ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

7. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes cuando ésta lo solicite, y facilitando la información y documentación que ésta requiera para el buen desempeño de sus funciones.

8. Que, la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, que ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad que el titular deba entregar, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental, deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a los procedimientos y normas establecidas en la Resolución Exenta N° 844 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial el 2 de enero de 2013.

9. Que, para que el proyecto **"Parque Eólico Calama A"** pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

10. Que, el titular del proyecto deberá informar, inmediatamente, a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y al organismo coordinador de la fiscalización que corresponda, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

11. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito, a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de los cambios de titularidad y/o representación legal, así como los cambios de domicilio.

12. Que, el titular del proyecto deberá realizar las siguientes medidas en la ejecución del proyecto:

12.1. El titular se compromete a desarrollar un monitoreo durante la próxima temporada de estiaje, como parte del seguimiento del proyecto. A partir de la actividad realizada, se entregarán los resultados al Servicio Agrícola Ganadero de la Región de Antofagasta.

12.2. Se implementación de medidas que pongan en valor turístico y educativo el proyecto. Dichas medidas consideran lo siguiente:



12.2.1. Implementación de un mirador en un punto de la ruta B-165 que permita la observación y fotografía del parque eólico de forma panorámica, dicho mirador incluiría estacionamientos e información educativa sobre la producción de energía limpia y renovable, y la importancia de esta para el país, además de información relativa a las medidas de seguridad que deben tener los visitantes en torno al parque. El mirador contará con un panel informativo que hará referencia al lugar de emplazamiento del proyecto y el contexto paisajístico donde se inserta el mirador. Tanto la infografía y material audiovisual, como las medidas y acciones que adopte el titular en temas de orden turístico, serán consensuadas con SERNATUR.

12.2.2. Implementación de señalética en torno a la ruta B-165 que indique la presencia del parque y la distancia de este a la vía.

12.2.3. Organización de visitas guiadas de establecimientos educacionales u otras instituciones interesadas de la ciudad de Calama, al área del proyecto, en las cuales se realicen charlas educativas respecto a la producción de energías renovables y sustentables, además del funcionamiento del parque.

12.2.4. Entrega de material audiovisual educativo a establecimientos educacionales y otras instituciones de la ciudad de Calama.

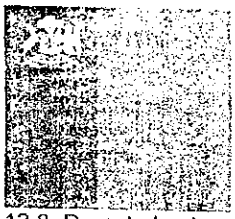
12.3. Se contará con la supervisión permanente de un arqueólogo o licenciado en arqueología durante la ejecución de todas las obras que impliquen movimientos de tierra y/o excavaciones, incluyendo escarpes, y en general todas las que consideren la remoción del terreno de forma sub-superficial. Adicionalmente, de forma mensual, se remitirá al Consejo de Monumentos Nacionales un informe elaborado por el arqueólogo o licenciado en arqueología, con las actividades realizadas en ese período.

12.4. De recuperarse materiales arqueológicos, al momento de entregar el informe final de la supervisión, se incluirá la propuesta de destinación definitiva, para lo cual se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando esta. El titular solventará los gastos de embalaje de dicho material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

12.5. Se realizará una inducción a todos los trabajadores del proyecto, la cual será realizada por un profesional arqueólogo o licenciado en arqueología, con el fin de capacitarlos ante la eventualidad de que ocurra algún hallazgo patrimonial durante las actividades que implican movimientos de tierra. La información respecto de los contenidos de la inducción realizada, más la constancia de asistentes a la misma, serán incorporadas dentro de los informes de monitoreo arqueológico que se enviarán mensualmente al Consejo de Monumentos Nacionales.

12.6. Una vez concluidas las obras del proyecto y en un plazo no mayor a los dos meses, se remitirá al Consejo de Monumentos Nacionales un informe dando cuenta del estado de conservación de los sitios arqueológicos identificados en el área de desarrollo del proyecto. Este informe será realizado por un arqueólogo o licenciado en arqueología, quien deberá respaldar mediante documentos gráficos el estado de conservación de estos elementos patrimoniales, tomando como referente el estado de éstos durante el levantamiento de información arqueológica en el marco de la DIA del proyecto.

12.7. Una vez aprobado el proyecto y en forma previa a la ejecución de las obras, se implementarán las medidas de protección física, delimitación y señalética sobre los elementos arqueológicos registrados. Esta actividad será supervisada por un arqueólogo o un licenciado en arqueología, quien deberá entregar un informe al Consejo de Monumentos Nacionales dando cuenta de la implementación de estas medidas. Se incluirán fotografías para cada uno de los sitios objeto de estas medidas.



12.8. Durante la etapa de operación del proyecto se efectuará una inspección mensual, por un periodo de 2 años en el área comprendida por el parque eólico para la búsqueda de aves siniestradas. Además, se mantendrá un registro (formato planilla) de cada una de las inspecciones, con el nombre y firma del responsable, fecha y hora de la inspección, además de las observaciones, identificación taxonómica, fotografías y medidas morfométricas de los ejemplares potencialmente encontrados (incluso si no se encuentra la totalidad del ave), indicando el sitio donde suceda cada hallazgo con su correspondiente coordenada UTM. Para lo anterior, se considerará la capacitación del encargado de la inspección por parte de un biólogo especialista, proporcionándole la información suficiente respecto a las especies de aves potenciales, la manera de fotografiar y medir los ejemplares, además de la planilla que deberá utilizar, explicándole cada ítem de esta. Las inspecciones se realizarán con una frecuencia mensual, generándose informes que serán enviados a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta.

12.9. Una vez iniciada la etapa de construcción, remitirá a la Ilustre Municipalidad de Calama copia de la documentación que acredite que los residuos de baños químicos serán depositados en lugares autorizados.

12.10. Una vez iniciada la etapa de construcción, se remitirá a la Ilustre Municipalidad de Calama copia de la documentación que acredite que la compra de áridos se está realizando a proveedores que posean las debidas autorizaciones y la patente municipal al día.

12.11. Una vez iniciada la etapa de construcción, se remitirá a la Ilustre Municipalidad de Calama copia de la documentación que acredite que la compra de agua que se utilizará en el control de emisiones mediante riego periódico se realizará a proveedores que posean patente municipal al día.

12.12. Respecto a la mantención de cercos y señaléticas una vez concluida la etapa de construcción, durante la operación y una vez efectuada a evaluación de conservación de los sitios, se acordará con el Consejo de Monumentos Nacionales la mantención de las medidas en relación al acceso de las instalaciones. Se aclara que el Consejo de Monumentos Nacionales tendrá acceso a los sitios cuando lo requiera, dando los avisos correspondientes al titular para coordinar una atención adecuada. No se contempla la afluencia de visitantes al interior del parque eólico, salvo que estas sean actividades planificadas con el titular.

12.13. Se ingresarán las exigencias ambientales que se establezcan en la RCA, al Sistema de Carga de Compromisos Ambientales de la Superintendencia del Medio Ambiente (www.compromisos-ambientales.cl). Dicho ingreso se materializará en un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de notificación de la RCA; de notificación de la resolución que resuelve la reclamación administrativa o, en su caso, desde que quedé firme y ejecutoriada la sentencia judicial, según correspondiere.

13. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del titular del proyecto y deberán ser implementadas por éste, directamente o a través de un tercero.

14. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.

RESUELVE:

1. CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE el proyecto **"Parque Eólico Calama A"**, presentado por EC-L S.A.

2. DECLARAR que, para que el proyecto pueda ejecutarse, el titular deberá dar cabal cumplimiento a todas las medidas y disposiciones establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, así como también a cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su DIA, en sus Adenda, y en el Informe Consolidado de Evaluación, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

3. CERTIFICAR, que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto **"Parque Eólico Calama A"** cumple con la normativa de carácter ambiental, incluido los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos N° 91, 93 y 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 19.300.

Notifíquese y Archívese

COMISION EVALUACION AMBIENTAL REGION DE ANTOFAGASTA PRESIDENTE

CONSTANTINO ZAFIROPULOS BOSSY
Intendente Regional (S)
Presidente
Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta.

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE ANTOFAGASTA

JOSÉ ADOLFO MORENO CORREA
Director Regional SEA
Secretario
Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta.

VºBº

COC / CGV / MRG / CFB/ cfb.
Distribución:
Proponente.
Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
Superintendencia del Medio Ambiente.
Expediente proyecto.
Archivo Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta

NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

AUTORIZADA

REPERTORIO N°

MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VALLE, MARCELO GUSTAVO y DELWYN CORP SOCIEDAD ANONIMA

A

ASENJO SOTO, HÉCTOR HERIKO

***

En Santiago de Chile, a , GERMAN ROUSSEAU DEL RÍO, , MARCELO GUSTAVO VALLE, , DELWYN CORP SOCIEDAD ANONIMA,

Héctor Heriko Asenjo Soto.

Uno.-

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
CHILE
NOTARIO

Dos.-

MARCELO GUSTAVO VALLE

Por si y pp/ DELWYN CORP SOCIEDAD ANONIMA,